| INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS | Nº 44/2.013 |
|---|---|
| **FECHA** | 31/07/2.013 |
| **INSTITUCIÓN** | Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones |
| **AUTORIDAD FIRMANTE** | S.E. Pedro Efraín Alegre Sasiaín |
| **EXPEDIENTE Nº** | 7156/2.013 |
| **CONTRATO** | 316/2.009 |
| **FECHA CONTRATO** | 17/12/2.009 |
| **PROCEDIMIENTO** | Licitación Pública Nacional N° 172/2009 |
| **OBJETO** | Construcción de Pavimentos tipo Empedrado en varios tramos de la Red Vial Nacional, Obra 4: Construcción de Pavimento tipo Empedrado, tramo Eusebio Ayala – Mompox – Cerro de la Gloria. |
| **CONTRATISTA** | Consorcio Tembiapo Pora |
| **REPRESENTANTE** | Pedro Manuel Duarte Franco |
| **RUC Nº** | 80047503-8 |
| **MONTO CONTRATADO** | Gs. 13.139.433.437.- |
| **ID LLAMADO Nº** | 154.504/2.009 |
| **C.C. Nº** | LP-12013-09-51122 |

## 1. ANTECEDENTES:

**1.1** En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley N° 3.439/2.007, artículo 3°, inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha decidido realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones – M.O.P.C. y la firma Consorcio Tembiapo Pora, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 172/2009 convocada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones – M.O.P.C. para la "*Construcción de Pavimentos tipo Empedrado en varios tramos de la Red Vial Nacional, Obra 4: Construcción de Pavimento tipo Empedrado, tramo Eusebio Ayala – Mompox – Cerro de la Gloria.*".-

**1.2** La decisión mencionada en el punto anterior, será realizada, virtud de publicaciones periodísticas, específicamente la publicación del diario ABC COLOR de fecha 13 de marzo del 2013 que reza *"...El exviceministro de Obras Leoncio Rojas acusó a Efraín*

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

*Alegre de provocar un agujero de US$ 25 millones al Estado cuando estuvo en el MOPC, ya que luego se vieron obligados a rescindir 15 contratos para construcción de obras..." (SIC).-*

**1.3** Como inicio de las tareas de verificación de la ejecución del contrato analizado, se ha procedido a solicitar la siguiente documentación al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones – M.O.P.C. por **Nota DNCP/DVC N° 6.793/2.013** de fecha **14/03/2.013**, la misma debía de ser remitida en el plazo de 5 días:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista.
- Otras adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si las hubiere).
- Garantías de fiel cumplimiento de contratos.
- Seguros presentados y otras garantías especificadas en los contratos.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si los hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Libro de Obras.
- Estudios, ensayos y/o informes requeridos en la EE.TT.
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato.
- Reclamos de los beneficiarios finales, si los hubiere.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si las hubieren).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si las hubiere).
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.
- Uso de tiempo.-

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

**1.4** Por nota **DNCP/DVC N° 8.143/2.013** de fecha **26/03/2.013** la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas concede la prórroga solicitada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones – MOPC, por nota N° **UOC N° 849/2.013** en fecha **21/03/2.013**.-

**1.5** En fecha **09/05/2.013,** el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones – M.O.P.C., por nota **UOC N° 1.650/2.013** de fecha **09/05/2.013** ingresada a esta Dirección como expediente **N° 7.156/2.013** remite parte de la documentación solicitada en la nota **DNCP/DVC N° 6.793/2.013** de fecha **14/03/2.013.-**

## 2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo remitido por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones – M.O.P.C.-

Específicamente, este contrato en su cláusula N° 1 (Uno) se refiere al objeto del presente acuerdo de voluntades: ...*"Construcción de Pavimentos tipo Empedrado en varios tramos de la Red Vial Nacional, Obra 4: Construcción de Pavimento tipo Empedrado, tramo Eusebio Ayala – Mompox – Cerro de la Gloria"*.-

## 3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, se pudo evidenciar lo siguiente:

### 3.1. Del contrato.

El contrato objeto de verificación fue suscrito el 17/12/2.009, entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones – M.O.P.C. y la firma Consorcio Tembiapo Pora, como resultado de la Licitación Pública Nacional N° 172/2009 convocada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones – M.O.P.C. para la "Construcción de Pavimentos tipo Empedrado en varios tramos de la Red Vial Nacional, Obra 4: Construcción de Pavimento tipo Empedrado, tramo Eusebio Ayala – Mompox – Cerro de la Gloria".-

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contrataciones DNCP



EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

El Pliego de Bases y Condiciones, Sección V - Alcance de las Obras, establece en el punto 1, lo siguiente:

| |
|---|
| **1. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS**<br><br>Este trabajo consistirá en la pavimentación tipo empedrado además de las obras de drenaje necesarias, obras complementarias, entre otros, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, en lugares indicados en los Planos y/u Ordenes de Servicio, en conformidad con los alineamientos, rasantes y dimensiones allí estipulados. |

La cláusula N° 5 (Cinco) del contrato establece que: *"5.1. Este Contrato tendrá una vigencia de 1080 (un mil ochenta) días a partir de la fecha de la firma del mismo".-*

**3.2. Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega.-**

La cláusula N° 7 (Siete) del contrato, establece que: *"El plazo de entrega de las obras es de 720 (setecientos veinte) días calendario siguientes a partir de la firma del presente Contrato. El lugar y condiciones de entrega de las obras están definidos en la Parte 2 Obras Requeridas, Sección V Alcance de las Obras, del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).-*

El Pliego de Bases y Condiciones, Sección V - Alcance de las Obras, establece lo siguiente en el punto 2:

| |
|---|
| **2. PLAZO DE EJECUCIÓN**<br><br>Una vez que el contratista reciba la notificación sobre la orden de inicio, el plazo de ejecución será de:<br><br>**OBRA 1:** CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, TRAMO CNEL. OVIEDO – LA PASTORA, 1000 días calendarios.<br><br>**OBRA 2:** CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, TRAMO CAAPUCU – QUYQUYHO, 900 días calendarios.<br><br>**OBRA 3:** CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, TRAMO BOQUERÓN – ITAPE – Cnel. MARTINEZ, 900 días calendarios.<br><br>**OBRA 4:** CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, TRAMO EUSEBIO AYALA – MONPOX – CERRO DE LA GLORIA, 720 días calendario.<br><br>**OBRA 5:** CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, TRAMO EDELIRA 20 – EDELIRA 28, 360 días calendarios. |

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leila de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

**El Pliego de Bases y Condiciones, Sección VI. Condiciones Generales del Contrato (CGC), punto 19 estipula:**

| | |
|---|---|
| **19.** | **Plazos de ejecución** |
| 19.1 | El plazo de ejecución de las obras fijado por el Contrato se aplicará a la terminación de las obras previstas que son de responsabilidad del Contratista, incluyendo, salvo disposición contraria, el retiro de las instalaciones del sitio de la obra y el restablecimiento de los terrenos y lugares. Este plazo tendrá en cuenta todas las condiciones resultantes, en su caso, de las obras realizadas por subcontratistas y/o por cualquier otra empresa en el lugar de las obras. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la fecha de la orden de Ejecución, de comenzar las obras, siempre que estén dadas las siguientes condiciones:<br>(a) la aprobación de autoridades públicas competentes que se indican en las CEC;<br>(b) la entrega por el Contratante del anticipo cuando éste fuere previsto en las CEC y fuere solicitado por el Contratista; y<br>(c) la entrega de la Zona de Obras por el Contratante al Contratista, salvo disposiciones contrarias en las CEC.<br>Salvo disposición contraria en las CEC, el plazo de ejecución comprenderá el período de movilización definido en la Subcláusula 28.1 de estas CGC. |

## 3.3. De la documentación remitida - Rescisión del contrato

- Nota del 12/07/2.011, remitida por el Ing. Jose Maria Vidal – Director de Fiscalización – Elc- Electroconsult del Paraguay S.A.- a la firma Consorcio Tembiapo Pora; *"...en relación al estado de avance de los trabajos..."*.- (foja 232)
- Nota del 29/08/2.011, remitida por el Ing. Jose Maria Vidal – Director de Fiscalización – Elc- Electroconsult del Paraguay S.A.- al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones; referente a *"...rescisión de contrato..."*.- (foja 228 y 229)
    - ✓ Libro de Obra N° 00062, de fecha 11/05/2.011.- (foja 230)
    - ✓ Libro de Obra N° 00064 de fecha 08/05/2.011.- (foja 231)
- Nota D.V. N° 988/2.011 del 19/09/2.011 remitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a la firma Consorcio Tembiapo Pora, *"...notificación previa a la terminación del contrato..."*.- (foja 227)
- Nota **D.V. N° 46/2.012** del 18/01/2.012, remitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a la firma Consorcio Tembiapo Pora; referente a: *"...presentación de un nuevo Plan de Trabajo para la finalización de la obra...indicamos que el Plan de Trabajo presentado el 18/10/2.011 culminó el pasado diciembre sin haberse cumplido con la ejecución de las obras previstas en él..."*.- (foja 226)
- Nota **D.V. N° 46/2.012** del 19/01/2.012, remitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a la firma Consorcio Tembiapo Pora; *"Me dirijo a ustedes con relación a la obra de la referencia a fin de notificarles que la Póliza de Garantía de*

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leila de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos-DNCP

*Anticipo Financiero N° 23.1506.00601 venció el 07/12/2011...se deberá presentar al renovación de la póliza mencionada en un plazo de 24 horas...".*- (foja 225)

- Acta de fecha 20/01/2.012, se adjuntan fotografías.- (foja 221 - 223)
- Nota D.V. N° 130/2.012 del 22/02/2.012 remitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a la firma Consorcio Tembiapo Pora, *"Me dirijo a ustedes, con respecto a la situación actual de la obra de la referencia, que está paralizada por responsabilidad exclusiva de la contratista Consorcio Tembiapó Pora...".*- (foja 220)
- Nota del 05/03/2.011 remitida por la firma Consorcio Tembiapo Pora al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones; referente a *"Nos dirigimos a ustedes en relación a la Nota D.V. N° 130/2012 a fin de EXPONER los MERITOS que HACEN A NUESTROS DERECHOS, SOLICITANDO la REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA OBRA AL VALOR REAL Y ACTUAL...".* (la fecha de la nota especifica año 2011, mientras que el contenido especifica el año 2012).- (foja 205 – 210)
- Memorándum D.E. N° 244/2.012 del 29/03/2.012, remitida por el Dpto. de Ejecución a la Dirección de Vialidad.- (foja 233 – 234)
- Dictamen D.A.J. N° 469 del 30/03/2.012.- (foja 235 -237)
- Resolución N° 528 de fecha 30/03/2.012, por la cual el *Art. 1°* del *Resuelve: Rescindir el Contrato N° 316/2009...*(foja 178 - 179)
- Nota D.V. N° 268/2.012 del 12/04/2.012, dirigida a la firma El Sol del Paraguay S.A., *en relación a las Pólizas de Fiel Cumplimiento de Contrato N° 23.1503.01838 y de Anticipo Financiero N° 23.1506.00601, a fin de comunicar las situación actual de la obra.-*
    - ✓ *...se emite el Dictamen de la Asesoría Jurídica N° 469/2012 que recomienda dictar la Resolución Ministerial para la rescisión del Contrato SG MINISTRO N° 316/2009, por causas imputables al contratista...se comunica que por Resolución Ministerial N° 528/2012 de fecha 30 de marzo de 2012 se rescinde el contrato por causas imputables al contratista.-* (foja 177)
- Nota D.V. N° 264/2.012 del 10/04/2.012 remitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a la firma Consorcio Tembiapo Pora, *"...remitir en forma adjunta coipa de la Resolución N° 528/2012...".*- (foja 193)
- Memorándum D.E. N° 305/2.012 de fecha 11/04/2.012, remitida por el Dpto. de Ejecución a la Secretaría General, *"...remito la Nota D.V. N° 264/2012 y copia de la Resolución N° 528/2012...".*- (foja 196)
- Memorándum D.E. N° 320/2012 del 12/04/2.012 remitida por el Dpto. de Ejecución a la Secretaría General.- (foja 180)

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

- Nota del 18/04/2.012, remitida por la firma Consorcio Tembiapo Pora al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones; *"...solicitamos que en la brevedad posible se nos provea de todos los antecedentes que dieron lugar al dictamiento de la referida Resolución N° 528..."*.- (foja 202)
- Nota del 27/04/2.012, remitida por la firma Consorcio Tembiapo Pora al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones; "...*en la brevedad posible se nos provea de todos los antecedentes y documentos que dieron lugar al dictamiento de la referida Resolución N° 528..."*.- (foja 203)
- Nota del 30/04/2.012, remitida por la firma Consorcio Tembiapo Pora al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones; referente a *"...SUSPENCIÓN DEL TERMINO DEL PLAZO para PLANTEAR la RECONSIDERACIÓN de la RESOLUCIÓN N° 528..."*.- (foja 199 – 201)
- Acta de Levantamiento de Equipos y Materiales del 02/05/2.012.- (foja 245 – 251)
- Nota de fecha 08/05/2.012 remitida por el Ing. Jose Maria Vidal – Director de Fiscalización – Elc- Electroconsult del Paraguay S.A.- al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones; referente a: *"...medición de cantidades ejecutadas..."*.- (foja 244)
- Nota del 10/05/2.012 remitida por El Sol del Paraguay al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, .- (foja 182)
- Nota D.V. N° 418/2.012 del 07/06/2.012, remitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a la firma Consorcio Tembiapo Pora, *"...respecto al expediente de la referencia por el cual solicita las copias de los antecedentes que dieron lugar a la Resolución N° 528/2.012, por el cual se rescindió el Contrato S.G. Ministro N° 316/2009"*.- (foja 192)
- Nota D.V. N° 590/2.012 del 25/07/2.012 remitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a la firma Consorcio Tembiapo Pora, *"...a fin de remitir la copia del Acta de Levantamiento en Equipos y Materiales..."*.- (foja 185 – 190)
- Memorándum D.E. N° 747/2.012 del 26/07/2.012, remitida por el Dpto. de Ejecución a la Secretaría General, referente al Acta de Levantamiento.- (foja 191)
- Nota de fecha 27/08/2.012 remitida por la firma Consorcio Tembiapo Pora al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, referente a *"...nota de fecha 07 de junio de 2012, expediente M.O.P.C. M.E.U. N° 21593, solicitando el pago de la suma de G. 686.479.472,...correspondiente a los saldos impagos acumulados a favor del Consorcio desde el mes de DICIEMBRE DE 2009 al 30 de JUNIO de 2012; ... La suma reclamada comprende la diferencia entre los importes de las facturas por Certificados de Obra..."*.- (foja 197)

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contrataciones DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

- Nota D.V. N° 747/2012 del 11/09/2.012 remitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a la firma Consorcio Tembiapo Pora.- (foja 184)
- Acta de Liquidación de Obra de fecha 07/11/2.012.- (foja 240 – 243)
- Cédula de Notificación de fecha 13/11/2.012.- (foja 260)
- Memorándum N° 1399/2.012 del 15/11/2.012 remitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos a la Dirección de Vialidad; referente a: *"Cédula de Notificación en el Expte. Judicial Caratulado Consorcio Tembiapó Porá c/ Res 528 del 30 de marzo de 2012 dict. por el MOPC; MEU N° 45363/12 – DAJ N° 3879/12".*- (foja 258 – 259)
- Nota del 21/11/2.012 remitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a la firma Consorcio Tembiapo Pora, *"intimar para que en el perentorio plazo de 48 horas...proceda al pago por resarcimiento de los daños ocasionados al MOPC...".*- (foja 183)
- Memorándum D.E. N° 1.238/2.012 de fecha 21/11/2.012, remitida por el Dpto. de Ejecución a la Dirección de Vialidad; referente a: *"Cédula de Notificación en el Expte. Judicial Caratulado Consorcio Tembiapó Porá c/ Res 528 del 30 de marzo de 2012 dict. por el MOPC; MEU N° 45363/12 – DAJ N° 3879/12".*- (foja 254 – 257)
- Nota del 04/12/2.012 remitida por El Sol del Paraguay al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.- (foja 181)
- Memorándum D.E. N° 1329/2.012 de fecha 11/12/2.012; referente a: *"Contrato S.G. Ministro N° 316/2009; Construcción de Pavimento Tipo Empedrado, Tramo: Eusebio Ayala – Monpox – Cerro de la Gloria; Consorcio Tembiapo Pora; Exp. MEU N° 48444".*-
    - ✓ Memorándum N° 1505/2.012 del 06/12/2.012 remitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos a la Dirección de Vialidad; referente a: *"Memorándum D.E. N° 316/2009 - Contrato S.G. Ministro N° 316/2009; Construcción de Pavimento Tipo Empedrado, Tramo: Eusebio Ayala – Monpox – Cerro de la Gloria; Consorcio Tembiapo Pora; Exp. MEU N° 48444/12 – DAJ N° 3781/12".*- (foja 261 y 264)

<u>Observaciones de la documentación remitida - Resumen:</u>

- ✓ Las notas de fecha 19/01/2.012 y 18/01/2.012, ambas tienen la misma numeración, la **D.V. N° 46/2.012**.- (fojas 225 y 226)
- ✓ Nota del 05/03/2.011 remitida por la firma Consorcio Tembiapo Pora al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones; referente a *"Nos dirigimos a ustedes en relación a la Nota D.V. N° 130/2012 a fin de EXPONER los*

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contrataciones DNCP

*MERITOS que HACEN A NUESTROS DERECHOS, SOLICITANDO la REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA OBRA AL VALOR REAL Y ACTUAL...".* (la fecha de la nota especifica año 2011, mientras que el contenido especifica el año 2012).- (foja 205 – 210)

El contrato establece que el *El plazo de entrega de las obras es de 720 (setecientos veinte) días calendario siguientes a partir de la firma del presente Contrato;* y el Pliego de Bases y Condiciones establece que *se comenzará a contar a partir de la fecha de la orden de Ejecución.* No obra dentro de la documentación remitida la Orden de Inicio, por tal motivo esta Dirección no puede contabilizar un plazo aproximado de terminación de obras.-

Se solicita a las partes, que en sus descargos remitan la documentación faltante.-

El contrato fue firmado el **"17/12/2.009"**, en él se establece que *El plazo de entrega de las obras es de 720 (setecientos veinte) días calendario siguientes a partir de la firma del presente Contrato;* y el Pliego de Bases y Condiciones establece que *se comenzará a contar a partir de la fecha de la orden de Ejecución.* El plazo de ejecución tendría que haber sido contabilizado desde la emisión de la Orden de Inicio (que no obra dentro de la documentación remitida), por esto motivo el plazo esta Dirección no puede computar el mismo.

Ahora bien, según las notas obrantes en el expediente remitido por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones – M.O.P.C. respecto a la rescisión del contrato, las mismas corresponden al año **"2.011"**; año que la obra se supone que ya tendría que estar finalizando. Se solicita a las partes referirse a este punto.-

**3.4. Pagos**

La cláusula N° 1 (Uno) del contrato establece: *"...por la suma de G. 13.139.433.437 (Guaraníes trece mil ciento treinta y nueve millones cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos treinta y siete), IVA Incluido, en lo sucesivo denominado "el Precio del Contrato".-*

El contrato en su cláusula N° 6 (Seis) hace mención a: *"6.1. El importe total a pagar por las obras es el determinado en la Cláusula 1 del presente como "Precio del Contrato".*

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

La cláusula N° 9 (Nueve) del Contrato hace referencia a: *"EL CONTRATANTE podrá proveer a petición del CONTRATISTA en tiempo y forma, un Anticipo Financiero del 30% (treinta por ciento) del Precio del Contrato.*

*Las amortizaciones de Anticipo Financiero, se realizaran de cada pago de certificado de obras, mediante deducciones en el mismo porcentaje del Anticipo".-*

Imagen 01.-

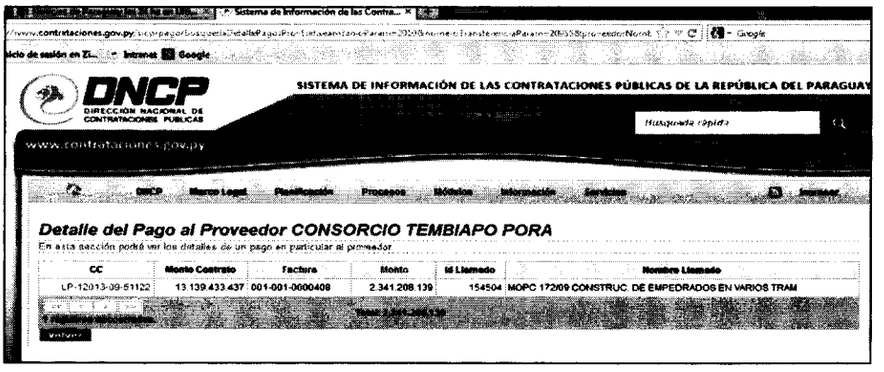


Imagen 02.-

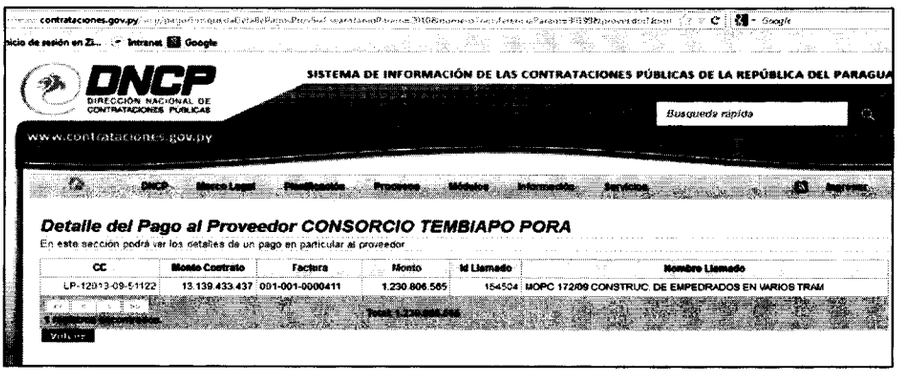


Imagen 03.-

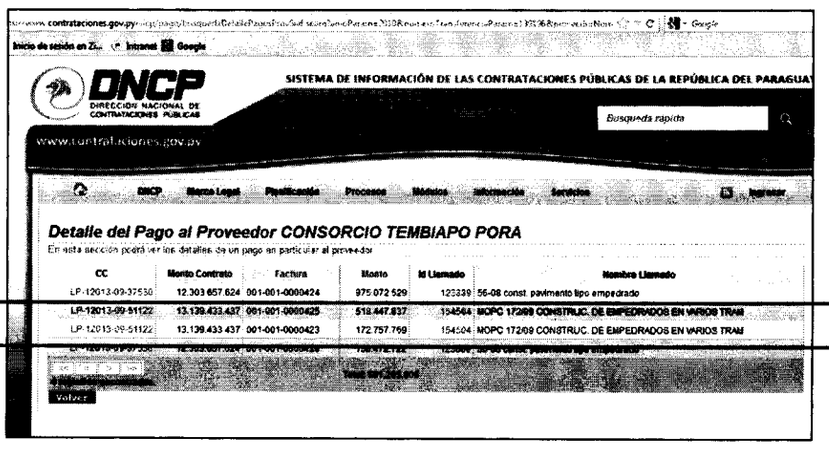


DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Imagen 04.-

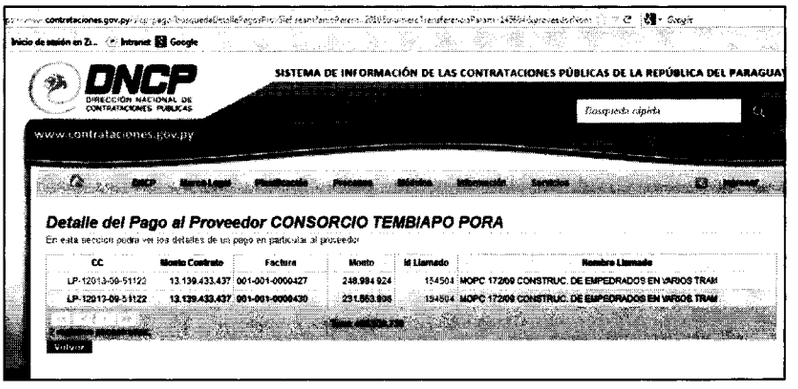


Imagen 05.-

Imagen 06.-

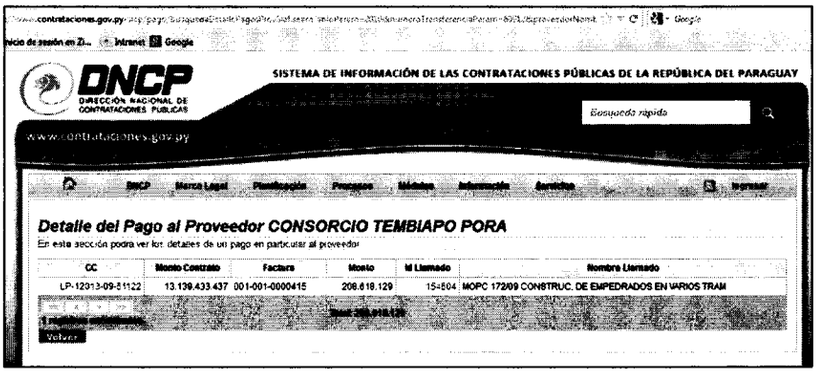


Imagen 07.-

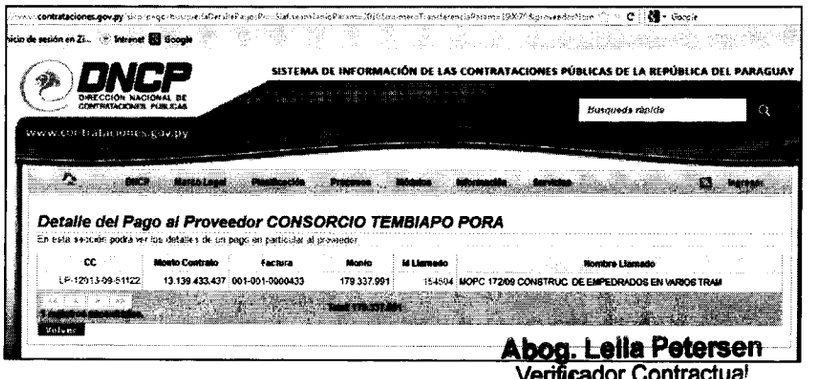


Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

**Detalle de facturas emitidas según el SICP**

| Código de Contratación | Factura N° | Monto | Nombre o Llamado |
|---|---|---|---|
| LP-12013-09-51122 | 0000408 | 2.341.208.139 | MOPC 172/09 CONSTRUC. DE EMPEDRADOS EN VARIOS TRAMOS |
| | 0000411 | 1.230.806.565 | |
| | 0000425 | 518.447.837 | |
| | 0000423 | 172.757.769 | |
| | 0000427 | 248.984.924 | |
| | 0000430 | 231.553.806 | |
| | 0000418 | 296.908.555 | |
| | 0000415 | 208.618.129 | |
| | 0000433 | 179.337.991 | |
| Total: | | **5.428.623.715** | |

Conforme se puede observar en el (SICP), según cuadro adjunto, fue abonado la suma de Gs. 5.428.632.715.- Se solicita a las partes referirse a este punto ya que, no obra dentro del expediente remitido, documentación alguna que se refiera a los pagos. Además de determinar si hubo o no pago de anticipo.-

**3.5. De las Garantías**

**3.5.1. Fiel Cumplimiento de Contrato**

El contrato en su cláusula N° 10 (Diez) manifiesta: *"...10.2. EL CONTRASTISTA se obliga a presentar al CONTRATANTE la Garantía Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato, por un plazo de 1080 (un mil ochenta) días a partir de la fecha de la firma del mismo, en la forma y los términos establecidos en el Artículo 39 de la Ley 2.051/03 modificado por Ley N° 3439/07 Art. 81° del Decreto Reglamentario 21.909/03 modificado por el Decreto N° 5.174/05".-*

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

**El Pliego de Bases y Condiciones, Sección VI. Condiciones Generales del Contrato (CGC), estipula:**

| | |
|---|---|
| 6.1.1. | El Contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un monto en Guaraníes determinado por el Contratante, dentro de los porcentajes establecidos en las CEC, de acuerdo al artículo 39 inciso c) de la Ley N° 2051/03. A tal efecto, deberá presentar al Contratante, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VIII de los documentos de licitación. El periodo de validez de la garantía será establecido en las CEC. Salvo indicación contraria en las CEC, la garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Contratista a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha en que el Contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales |

**El Pliego de Bases y Condiciones, Sección VII. Condiciones Especiales del Contrato (CEC) establece que:**

| | |
|---|---|
| **CGC 6.1.1** | El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato será de 10% (diez por ciento).<br>La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (Póliza de Seguro o Garantía Bancaria), deberá ser tomada a prima única y sin franquicias, y deberá estar emitida exactamente en los términos del Formulario de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de la Sección VIII del Pliego de Bases y Condiciones. El Contratante podrá rechazar toda Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato que no este tomada en las condiciones precitadas y/o establezca |

| |
|---|
| cláusulas de condicionamientos, cargas, limitaciones, trámites sumariales previos y cualquier otra que no esté contemplada en el Formulario referido. Deberá asimismo, para su aceptación por el Contratante, estar colocada en el 100 % de su valor y cobertura, en reaseguro automático y/o facultativo a través de operaciones de reaseguros autorizadas por la Autoridad de Control establecida en la Ley N° 827/96 de Seguros. |

### 3.5.2. <u>Anticipo</u>

El contrato en su cláusula N° 10 (Diez) manifiesta: *"10.1. <u>EL CONTRATISTA deberá garantizar el Anticipo, con la presentación de una póliza de seguros de Anticipo Financiero por el 100% (cien por ciento) del anticipo, con una vigencia de 720 (setecientos veinte) días calendario siguientes a partir de la firma del presente Contrato</u>. La no presentación de la póliza en tiempo y forma, y la consecuente no entrega del Anticipo, no prorrogará el plazo contractual".-*

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

**El Pliego de Bases y Condiciones, Sección VI. Condiciones Generales del Contrato (CGC), estipula:**

| | |
|---|---|
| 6.1.4 | El Contratista entregará además a la Contratante, una garantía por el 100 % del importe del anticipo. Esta garantía podrá adoptar cualquiera de las formas establecidas en la subcláusula 6.1.1 precedente. El monto de esta garantía se reducirá automáticamente en la misma proporción con que se amortice el anticipo en las estimaciones mensuales de cuentas presentadas por el Contratista. La garantía caducará el día que se amortice la última parte del anticipo. |

**3.5.3. <u>Otras garantías</u>**

**El Pliego de Bases y Condiciones, Sección VII Condiciones Especiales del Contrato (CEC) establece que:**

**CGC 6.3.1.**

Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación:

1. Seguros contra daños a terceros (Responsabilidad Civil en Zona de Obras)

a) Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 1 persona Gs. 50.000.000
b) Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 2 o más personas Gs. 300.000.000
c) Daños materiales a cosas de terceros Gs. 100.000.000

La póliza deberá tomarse a prima única, sin ninguna limitación de cobertura y sin franquicias. Deberá contener una condición que subordina su cancelación a un aviso previo de la empresa de seguros al MOPC.

2. Seguros contra accidentes de trabajo (Seguro de vida colectivo)

a) Invalidez permanente o muerte (Por c/ persona) Gs. 50.000.000
b) Gastos médicos (Por c/ persona) Gs. 10.000.000
c) Gastos de Sepelio (Por c/ persona) Gs. 5.000.000

La póliza deberá tomarse a prima única, sin ninguna limitación de cobertura y sin franquicias. Deberá contener una condición que subordina su cancelación a un aviso previo de la empresa de seguros al MOPC.

3. Seguro contra los Riesgos en la Zona de Obras (C.T.R.)

Cobertura del 100% (cien por ciento) del Precio del Contrato, incluyendo todos los bienes incorporados a la obra, contra toda pérdida o daño ocasionado por incendio, rayo, explosión, terremoto, temblor, ciclón, huracán, tempestad, vientos, granizo, inundación, desbordamiento o alza de nivel del agua, enfangamiento, hundimiento de tierra o desprendimiento de tierra o de rocas, caída de aviones o parte de ellos, robo, errores de diseño o cálculos, montaje, empleo de materiales defectuosos o inadecuados, trabajos defectuosos, caída o choque de máquinas o equipos; y remoción de escombros después de un siniestro.

La póliza C.T.R deberá tomarse a prima única, sin ninguna limitación de cobertura y sin franquicias, y deberá estar colocada en el 100% de su valor y coberturas, en reaseguro automático y/o facultativo, a través de operaciones de reaseguros autorizadas por la Autoridad de Control establecida en la Ley N° 827/96 de Seguros. Deberá contener una condición que subordina la cancelación de la póliza a un aviso previo de la empresa de seguros al MOPC.

3.2 Es responsabilidad del Contratista ampliar la cobertura de este seguro contra daños ocasionados por rotura de maquinarias, equipos aparatos y equipos electrónicos,

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Lilia Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

eléctricos y otros, en funcionamiento en la zona de obras.

Todas estas pólizas deberán presentarse a la Dirección de la UOC para su verificación e informe de cumplimiento, como condición previa a la emisión de la Orden de Inicio.

Los seguros contra daños a terceros y accidentes de trabajo deberán permanecer vigentes hasta la recepción provisional de la obras. El seguro C.T.R. deberá permanecer vigente hasta la recepción definitiva de las obras.

Las pólizas deberán contener las coberturas en la forma prevista en las cláusulas 6.3.2, 6.3.3 y 6.3.4 de las CGC.

No obra dentro de la documentación remitida ninguna póliza, referente a Garantía de Anticipo o Fiel Cumplimiento de Contrato. Cabe mencionar que no fue enviado documento alguno que se refiera a las Garantías mencionadas.-

### 3.6. Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias.

**PERFIL DEL CONTRIBUYENTE**

**Datos Básicos**

| | |
|---|---|
| **RUC Nuevo** | **80047503 - 8** |
| **Nombre Completo / Razón Social** | CONSORCIO TEMBIAPO PORA |
| **Estado** | ACTIVO |
| **RUC Anterior** | **CTPM0775605** |

**Situación Fisco**

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

Conforme se puede observar en el cuadro *ut supra* posicionado, la firma Consorcio Tembiapo Pora, no se encuentra en situación irregular.-

## 4 CONCLUSIONES

**4.1**. Errores Administrativos:

- Las notas de fecha 19/01/2.012 y 18/01/2.012, ambas tienen la misma numeración, la **D.V. N° 46/2.012**.- (fojas 225 y 226)
- Nota del 05/03/2.011 remitida por la firma Consorcio Tembiapo Pora al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, (la fecha de la nota especifica año 2011, mientras que el contenido especifica el año 2012).- (foja 205 – 210)

**4.2.** No obra dentro de la documentación remitida la Orden de Inicio, por tal motivo esta Dirección no puede contabilizar un plazo aproximado de terminación de obras.-

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

**4.3.** La documentación referente a la rescisión del contrato corresponde al año **"2.011";** año que la obra se supone que ya tendría que estar finalizando.-

**4.4.** No obra dentro del expediente remitido, documentación alguna que se refiera a los pagos, la información que se tiene fue obtenida del SICP. Se solicita a las partes referirse a este punto y demás determinar si hubo o no pago de anticipo.-

**4.5.** No obra dentro de la documentación remitida ninguna póliza, ningún documento que se refiera a las garantías.-

## 5 RECOMENDACIONES

Se recomienda remitir a las partes, - *Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones – M.O.P.C.* y la firma *Consorcio Tembiapo Pora* a fin de realizar su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles conforme las conclusiones *ut supra* mencionadas, y referirse a los mismos a fin de realizar un análisis completo de la ejecución del contrato en cuestión.-

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias pertinentes.-

**Abg. Leila Petersen Núñez** — **Verificadora Contractual**

**Abg. Cynthia Leite de Lezcano** — **Directora de Verificación de Contratos**

| **EVALUACION DE DESCARGO** | | |

*proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-*

La decisión mencionada en el punto anterior, fue realizada en virtud de publicaciones periodísticas, específicamente la publicación del diario ABC COLOR de fecha 13 de marzo del 2013 que reza *"...El ex viceministro de Obras Leoncio Rojas acusó a Efraín Alegre de provocar un agujero de US$ 25 millones al Estado cuando estuvo en el MOPC, ya que luego se vieron obligados a rescindir 15 contratos para construcción de obras..." (SIC).-*

Por notas DVC N° **23.644/2.013** y **23.645/2.013** del **05/08/2.013** fueron remitidas a el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones - MOPC y a la firma *Consorcio Tembiapo Pora*, respectivamente, copias del Informe DVC N° 44/2.013.-

En fecha **13/09/2.013** bajo expediente N° **13.375/2.013**, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones - MOPC realiza su descargo.-

Para la mejor comprensión de la presente Evaluación de Descargo, se transcriben las conclusiones del Informe N° 44/2.013.-

***4.1**. Errores Administrativos:*

- *Las notas de fecha 19/01/2.012 y 18/01/2.012, ambas tienen la misma numeración, la **D.V. N° 46/2.012**.- (fojas 225 y 226)*
- *Nota del 05/03/2.011 remitida por la firma Consorcio Tembiapo Pora al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, (la fecha de la nota especifica año 2011, mientras que el contenido especifica el año 2012).- (foja 205 – 210)*

**Respuesta de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas:**

Ninguna de las partes se refirió al punto que antecede. Por lo que el punto **4.1.** No se levanta de las conclusiones del Informe N° 44/2.013.-

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abg. Myrta Godoy A
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

***4.2.*** *No obra dentro de la documentación remitida la Orden de Inicio, por tal motivo esta Dirección no puede contabilizar un plazo aproximado de terminación de obras.-*

**Respuesta de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas:**

Ninguna de las partes se refirió al punto que antecede. Por lo que el punto **4.2.** No se levanta de las conclusiones del Informe N° 44/2.013.-

***4.3.*** *La documentación referente a la rescisión del contrato corresponde al año* ***"2.011";*** *año que la obra se supone que ya tendría que estar finalizando.-*

**Respuesta de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas:**

Ninguna de las partes se refirió al punto que antecede. Por lo que el punto **4.3.** No se levanta de las conclusiones del Informe N° 44/2.013.-

***4.4.*** *No obra dentro del expediente remitido, documentación alguna que se refiera a los pagos, la información que se tiene fue obtenida del SICP. Se solicita a las partes referirse a este punto y demás determinar si hubo o no pago de anticipo.-*

**Respuesta de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas:**

Ninguna de las partes se refirió al punto que antecede. Por lo que el punto **4.4.** No se levanta de las conclusiones del Informe N° 44/2.013.-

***4.5.*** *No obra dentro de la documentación remitida ninguna póliza, ningún documento que se refiera a las garantías.-*

***3.5. De las Garantías***

***3.5.1. Fiel Cumplimiento de Contrato***

*El contrato en su cláusula N° 10 (Diez) manifiesta: "...10.2. EL CONTRATISTA se obliga a presentar al CONTRATANTE la Garantía Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato, por un plazo de 1080 (un mil ochenta) días a partir de la fecha de la firma del mismo, en la forma y los*

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

*términos establecidos en el Artículo 39 de la Ley 2.051/03 modificado por Ley N° 3439/07 Art. 81° del Decreto Reglamentario 21.909/03 modificado por el Decreto N° 5.174/05".-*

***El Pliego de Bases y Condiciones, Sección VI. Condiciones Generales del Contrato (CGC), estipula:***

| | |
|---|---|
| 6.1.1. | El Contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un monto en Guaraníes determinado por el Contratante, dentro de los porcentajes establecidos en las CEC, de acuerdo al artículo 39 inciso c) de la Ley N° 2051/03. A tal efecto, deberá presentar al Contratante, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VIII de los documentos de licitación. El periodo de validez de la garantía será establecido en las CEC. Salvo indicación contraria en las CEC, la garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Contratista a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha en que el Contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales |

***El Pliego de Bases y Condiciones, Sección VII. Condiciones Especiales del Contrato (CEC) establece que:***

| | |
|---|---|
| CGC 6.1.1 | El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato será de 10% (diez por ciento).<br>La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (Póliza de Seguro o Garantía Bancaria), deberá ser tomada a prima única y sin franquicias, y deberá estar emitida exactamente en los términos del Formulario de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de la Sección VIII del Pliego de Bases y Condiciones. El Contratante podrá rechazar toda Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato que no este tomada en las condiciones precitadas y/o establezca |

cláusulas de condicionamientos, cargas, limitaciones, trámites sumariales previos y cualquier otra que no esté contemplada en el Formulario referido. Deberá asimismo, para su aceptación por el Contratante, estar colocada en el 100 % de su valor y cobertura, en reaseguro automático y/o facultativo a través de operaciones de reaseguros autorizadas por la Autoridad de Control establecida en la Ley N° 827/96 de Seguros.

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

**Descargo de la contratante**

| Cía. | Sección/Sub-sección | Póliza | End. |
|---|---|---|---|
| 23 | 1503 (CAUCION /EJECUCI.CONTRATO-PUBLICAS) | 01838 | 000 |

Asegurado: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES(M.O.P.C.) — R.U.C. o C.I.

Domicilio Comercial: Oliva esquina Alberdi , ASUNCION - PARAGUAY

| Fecha de Emisión | Vigencia Desde las Hrs. del | Vigencia Hasta las Hrs. del | Capital Asegurado Gs. |
|---|---|---|---|
| 23/12/2009 | 17/12/2009 | 02/12/2012 | ******1,313,943,344 |

*Entre EL SOL DEL PARAGUAY S.A. DE SEGUROS en adelante el 'Asegurador', con domicilio en Cerro Cora 1031 Asunción, y quien precedentemente se designa con el nombre de ' Tomador ', conforme a la propuesta presentada,celebran un Contrato de Seguro sujeto a las Condiciones Generales y Particulares convenidas y aceptadas para ser ejecutadas de buena fe, y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.*

*Esta Compania esta autorizada a operar por el Directorio del Banco Central del Paraguay según:*

| Res. Nro. | Acta | Fecha |
|---|---|---|
| 1 | 7 | 11/01/1962 |

*El texto de ésta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Codigo Nro.:*

| | | |
|---|---|---|
| 23-0009 | Res.S.S. 257/98 | Fecha 11/08/1998 |

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la Propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza.(Artículo 1556 del Codigo Civil)

| | |
|---|---|
| Prima | 28,906,754 |
| I.V.A. s/Prima | 2,890,675 |
| Premio | 31,797,429 |
| Interés p/Financ | 0 |
| I.V.A. s/Interés | 0 |
| Costo del Financ | 0 |
| COSTO FINAL Gs. | 31,797,429 |

EL SOL DEL PARAGUAY
CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

**Respuesta de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas:**

La Póliza N° 23.1503.01838 emitida en fecha 23/12/2.009 por **Gs. 1.313.943.344.-** con vigencia del 17/12/2.009 al 02/12/2.012 estáconforme a lo establecido tanto en el contrato como en el Pliego de Bases y Condiciones.-

### *3.5.2. Anticipo*

*El contrato en su cláusula N° 10 (Diez) manifiesta: "10.1. EL CONTRATISTA deberá garantizar el Anticipo, con la presentación de una póliza de seguros de Anticipo Financiero por el 100% (cien por ciento) del anticipo, con una vigencia de 720 (setecientos veinte) días calendario siguientes a partir de la firma del presente Contrato. La no presentación de la póliza en tiempo y forma, y la consecuente no entrega del Anticipo, no prorrogará el plazo contractual".-*

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

***El Pliego de Bases y Condiciones, Sección VI. Condiciones Generales del Contrato (CGC), estipula:***

> 6.1.4 El Contratista entregará además a la Contratante, una garantía por el 100 % del importe del anticipo. Esta garantía podrá adoptar cualquiera de las formas establecidas en la subcláusula 6.1.1 precedente. El monto de esta garantía se reducirá automáticamente en la misma proporción con que se amortice el anticipo en las estimaciones mensuales de cuentas presentadas por el Contratista. La garantía caducará el día que se amortice la última parte del anticipo.

## Descargo de la contratante

| Cía. | Sección/Sub-sección | Póliza | End. |
|---|---|---|---|
| 23 | 1506 (CAUCION /GARANTIA DE ANTICIPO ) | 00601 | 000 |

Asegurado: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES(M.O.P.C.) — R.U.C. o C.I.: 00001

Domicilio Comercial: Oliva esquina Alberdi , ASUNCION - PARAGUAY

| Fecha de Emisión | Vigencia Desde las Hrs. del | Vigencia Hasta las Hrs. del | Capital Asegurado Gs. |
|---|---|---|---|
| 23/12/2009 | 17/12/2009 | 07/12/2011 | ******3,941,830,031 |

*Entre EL SOL DEL PARAGUAY S.A. DE SEGUROS en adelante el 'Asegurador', con domicilio en Cerro Cora 1031 Asunción, y quien precedentemente se designa con el nombre de ' Tomador ', conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de Seguro sujeto a las Condiciones Generales y Particulares convenidas y aceptadas para ser ejecutadas de buena fe, y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.*

*Esta Compania esta autorizada a operar por el Directorio del Banco Central del Paraguay según:*

| Res. Nro. | Acta | Fecha |
|---|---|---|
| 1 | 7 | 11/01/1962 |

*El texto de ésta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Codigo Nro.:*

| | | |
|---|---|---|
| 23-0011 | Res.S.S. 257/98 | Fecha 11/08/1998 |

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la Propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza.(Artículo 1556 del Codigo Civil)

| | |
|---|---|
| Prima | 58,339,085 |
| I.V.A. s/Prima | 5,833,909 |
| Premio | 64,172,994 |
| Interés p/Financ | 0 |
| I.V.A. s/Interés | 0 |
| Costo del Financ | 0 |
| COSTO FINAL Gs. | 64,172,994 |

EL SOL DEL PARAGUAY
CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

## Respuesta de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas:

La Póliza N° 23.1506.00601 de fecha 23/12/2.009, con vigencia del 17/12/2.009 al 07/12/2.011 por valor de **Gs. 3.941.830.03.-** monto que podría haber sido confirmado si la documentación solicitada respecto al pago hubiera sido remitida.-

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

### 3.5.3. Otras garantías

***El Pliego de Bases y Condiciones, Sección VII Condiciones Especiales del Contrato (CEC) establece que:***

**CGC 6.3.1.**

Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación:

1. Seguros contra daños a terceros (Responsabilidad Civil en Zona de Obras)

a) Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 1 persona Gs. 50.000.000
b) Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 2 o más personas Gs. 300.000.000
c) Daños materiales a cosas de terceros Gs. 100.000.000

La póliza deberá tomarse a prima única, sin ninguna limitación de cobertura y sin franquicias. Deberá contener una condición que subordina su cancelación a un aviso previo de la empresa de seguros al MOPC.

2. Seguros contra accidentes de trabajo (Seguro de vida colectivo)

a) Invalidez permanente o muerte (Por c/ persona) Gs. 50.000.000
b) Gastos médicos (Por c/ persona) Gs. 10.000.000
c) Gastos de Sepelio (Por c/ persona) Gs. 5.000.000

La póliza deberá tomarse a prima única, sin ninguna limitación de cobertura y sin franquicias. Deberá contener una condición que subordina su cancelación a un aviso previo de la empresa de seguros al MOPC.

3. Seguro contra los Riesgos en la Zona de Obras (C.T.R.)

Cobertura del 100% (cien por ciento) del Precio del Contrato, incluyendo todos los bienes incorporados a la obra, contra toda pérdida o daño ocasionado por incendio, rayo, explosión, terremoto, temblor, ciclón, huracán, tempestad, vientos, granizo, inundación, desbordamiento o alza de nivel del agua, enfangamiento, hundimiento de tierra o desprendimiento de tierra o de rocas, caída de aviones o parte de ellos, robo, errores de diseño o cálculos, montaje, empleo de materiales defectuosos o inadecuados, trabajos defectuosos, caída o choque de máquinas o equipos; y remoción de escombros después de un siniestro.

La póliza C.T.R deberá tomarse a prima única, sin ninguna limitación de cobertura y sin franquicias, y deberá estar colocada en el 100% de su valor y coberturas, en reaseguro automático y/o facultativo, a través de operaciones de reaseguros autorizadas por la Autoridad de Control establecida en la Ley N° 827/96 de Seguros. Deberá contener una condición que subordina la cancelación de la póliza a un aviso previo de la empresa de seguros al MOPC.

3.2 Es responsabilidad del Contratista ampliar la cobertura de este seguro contra daños ocasionados por rotura de maquinarias, equipos aparatos y equipos electrónicos, eléctricos y otros, en funcionamiento en la zona de obras.

Todas estas pólizas deberán presentarse a la Dirección de la UOC para su verificación e informe de cumplimiento, como condición previa a la emisión de la Orden de Inicio.

Los seguros contra daños a terceros y accidentes de trabajo deberán permanecer vigentes hasta la recepción provisional de la obras. El seguro C.T.R. deberá permanecer vigente hasta la recepción definitiva de las obras.

Las pólizas deberán contener las coberturas en la forma prevista en las cláusulas 6.3.2, 6.3.3 y 6.3.4 de las CGC.

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

## Descargo de la contratante

**FENIX S.A.**
DE SEGUROS Y REASEGUROS

Iturbe 823 esq. Fulgencio R. Moreno
Tel.:485 549 (R.A.) - FAX.:445 843
e-mail: fenixsa@pla.net.py C.C. 2130
ASUNCION,PARAGUAY

CONDICIONES PARTICULARES

| | |
|---|---|
| Póliza Nro. 19.0401.0001067.0000 | Sección/Modalidad 0401 (ACCIDENTES PERSONALES /ACCIDENTES PERSONALES) |
| R.U.C. o C.I. 80047503-8 | Asegurado o Tomador CONSORCIO TEMBIAPO PORA |
| Domicilio: TTE. BENITEZ Nº 117 C/ AVDA. EUSEBIO AYALA | Localidad: ASUNCION |

| Fecha de Emisión | Vigencia Desde las | Vigencia Hasta las | Plazo en días | Capital Máximo Asegurado Gs. |
|---|---|---|---|---|
| 28/04/2010 | 12:00 hs. de 01/04/2010 | 12:00 hs. de 01/04/2012 | 731 | Gs. 195.000.000 |

Entre FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

| Cuadro de Liq. del Costo Final Gs. | |
|---|---|
| Prima | 681.818 |
| I.V.A. s/Prima | 68.182 |
| Premio | 750.000 |
| Interés p/Finac. | 0 |
| Iva s/Interes | 0 |
| Costo del Finac. | 0 |
| COSTO FINAL | 750.000 |

Esta Compañía esta autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según:
Res. Nº 35/96 — Fecha 08/07/1996
El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.
19-0043 — Res.Nº 425/99 — Fec. 26/07/1999

| DATOS DEL FINANCIAMIENTO | | |
|---|---|---|
| Monto financiado Gs.: | | 750.000 |
| Cuota | Fecha | Monto Gs. |
| 0 | 28/04/2010 | 750.000 |
| TOTAL | | 750.000 |

Forma parte integrante de la presente el Anexo: Regimen de Cobranza de premios para seguros elementales con cláusulas sobre suspensión de cobertura y caducidad automática del contrato de seguro en caso de mora en el pago de la prima.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1566 del Código Civil).

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

ALBERTO VAN HUMBEEK GAONA — Sub Gerente Técnico - Comercial
GABRIELA GAONA DE VAN HUMBEECK — Director Gerente

**FENIX S.A.**
DE SEGUROS Y REASEGUROS

Iturbe 823 esq. Fulgencio R. Moreno
Tel.:485 549 (R.A.) - FAX.:445 843
e-mail: fenixsa@pla.net.py C.C. 2130
ASUNCION,PARAGUAY

CONDICIONES PARTICULARES

| | |
|---|---|
| Póliza Nro. 19.1402.0000081.0000 | Sección/Modalidad 1402 (RIESGOS TECNICOS /C.T.R. CONTRATISTA) |
| R.U.C. o C.I. 80047503-8 | Asegurado CONSORCIO TEMBIAPO PORA |
| Domicilio: TTE. BENITEZ Nº 117 C/ AVDA. EUSEBIO AYALA | Localidad: ASUNCION |

| Fecha de Emisión | Vigencia Desde las | Vigencia Hasta las | Plazo en días | Capital Máximo Asegurado Gs. |
|---|---|---|---|---|
| 28/04/2010 | 12:00 hs. de 01/04/2010 | 12:00 hs. de 01/04/2013 | 1096 | Gs. 13.139.433.437 |

Entre FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

| Cuadro de Liq. del Costo Final Gs. | |
|---|---|
| Prima | 42.516.269 |
| I.V.A. s/Prima | 4.251.627 |
| Premio | 46.767.896 |
| Interés p/Finac. | 2.125.813 |
| Iva s/Interes | 106.291 |
| Costo del Finac. | 2.232.104 |
| COSTO FINAL | 49.000.000 |

Esta Compañía esta autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según:
Res. Nº 35/96 — Fecha 08/07/1996
El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.
19-0035 — Res Nº 336/99 — Fec. 26/07/1999

| DATOS DEL FINANCIAMIENTO | | |
|---|---|---|
| Monto financiado Gs. | | 49.000.000 |
| Cuota | Fecha | Monto Gs. |
| 0 | 28/04/2010 | 13.000.000 |
| 1 | 28/05/2010 | 12.000.000 |
| 2 | 28/06/2010 | 12.000.000 |
| 3 | 28/07/2010 | 12.000.000 |
| TOTAL | | 49.000.000 |

Forma parte integrante de la presente el Anexo: Regimen de Cobranza de premios para seguros elementales con cláusulas sobre suspensión de cobertura y caducidad automática del contrato de seguro en caso de mora en el pago de la prima.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1566 del Código Civil).

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

ALBERTO VAN HUMBEEK GAONA — Sub Gerente Técnico - Comercial
GABRIELA GAONA DE VAN HUMBEECK — Director Gerente

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS — Dirección de Verificación Contractual

Abog. Lelia Petersen
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

**Respuesta de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas:**

Conforme lo visualizado en el expediente remitido se levanta parcialmente el punto **4.5.** ya que no fue remitida toda la documentación solicitada.-

**Conclusión - Dirección Nacional de Contrataciones Públicas:**

Esta Dirección se rectifica parcialmente en el punto **4.5.**, y se ratifica en los puntos **4.1.**, **4.2.**, **4.3.** y **4.4.** establecidos en las conclusiones del Informe DVC N° 44/2.013.-

Se recomienda la remisión de la presente a las partes contratantes — *Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones – MOPC* y a la firma *Consorcio Tembiapo Pora.-*

Además, se insta a las partes que para futuras verificaciones de contratos y/o solicitudes de informe, conforme a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07, las documentaciones sean remitidas en su totalidad y que las mismas sean copias legibles y debidamente foliadas y autenticadas.-

**Abg. Leila Petersen N.**
**Verificadora Contractual**

**Abg. Myrta Godoy Alderete**
**Directora de Verificación Contractual**